



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Don Pedro Chis de Quinteros, Don Juan Martín Coualán, Don Diego  
 Non-Lagay, y Don Andrés Canas Aparicio, <sup>procurador</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>Real</sup> <sup>Audiencia</sup> <sup>de</sup> <sup>Valladolid</sup>  
 Comisarios de la Real Audiencia de Valladolid como tales, por el  
 Real Cédula de las Cortes de Cortes de Valladolid de  
 ambas Magestades: Dize: Que los dichos señores  
 de la Villa de San Esteban de Gormaz, por la merced de la  
 a. n. s. de la Excmo. y trayse la con posesión, en la  
 tarde del día del Corruante, ante el cumplimiento de las  
 Leyes que se han de observar con una abundancia  
 tan abundante que sin duda se aprovechará por  
 otra la merced, y en agradecimiento de tan  
 no menos la Villa, que de Cortes, o de  
 de gracias, y que se sustenta la. de la  
 tarde del día del Corruante, según  
 que enmendado los Caballeros Com. p. la dila.  
 que ocurren

Lo segundo: en atención a que en la  
 Villa que aunque en las Leyes. se nombra  
 por sus. de algunas cosas ad. Juan. de  
 que en posesión, más en lo que se de. no a  
 de la Escuela, y que por otra parte, D. Diego

